



## ANUNCIO

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Resolución de fecha 23/07/2.010 acordó aprobar la Convocatoria del Area de Asuntos Socioculturales para la concesión de subvenciones Benéficas y Sanitarias según el contenido que se expresa seguidamente:

### CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SUBVENCIONES BENEFICAS Y SANITARIAS.

**Bases Regulatoras:** Las Bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 132 de 05/07/10( bases específicas) y en el B.O.P. Num. 122 de 26/06/2.009( bases de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera)

**Crédito presupuestario:** La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 231.00480.00 Transferencias Ctes. A Fam. E Inst. S.F.L. ( Benéficas y Asistenciales) y 313.00.489.00 Transferencias Ctes. A otras transferencias( Ayudas Sanitarias) por los importes totales de 127.800€ y 225.671,12€

**Objeto y Finalidad:** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas benéficas y sanitarias.

La convocatoria se resolverá mediante dos procedimientos de selección diferenciados, a cada uno de los cuales se asignan los siguientes créditos y que serán de naturaleza incompatible en el sentido de que sólo se podrá tener acceso a una de ellas en cada anualidad, exceptuando el supuesto en el que se haya denegado la solicitud presentada en el primer procedimiento:

Primer Procedimiento: 75% de la consignación de cada una de las partidas

Segundo Procedimiento: 25% de la consignación de cada una de las partidas

De acuerdo con la clausula 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones, la cantidad no aplicada en el primer procedimiento podrá trasladarse al segundo, en cuyo caso, el órgano concedente deberá acordarlo expresamente concretando la cuantía a trasladar.

Igualmente, las solicitudes sólo podrán referirse a una de las categorías de subvenciones( benéficas o sanitarias).

**Requisitos:** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en situaciones de «necesidades extraordinarias» o de «asistencia sanitaria». A tales efectos se entenderá por «necesidades extraordinarias» aquella necesidad o situación coyuntural que no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia pueden alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos, y por «necesidad de asistencia sanitaria» aquellas situaciones que precisen de la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u otras no cubiertas por la seguridad social o entidad médico equivalente o, estando cubiertas, se acredite documentalmente haber permanecido en lista de espera al menos 4 meses. Además será también considerado como tal las ayudas destinadas a financiar material de tipo ortopédico, buco dental, oftalmológico u otro del mismo o similar carácter.

En todo caso, los solicitantes deberán acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de

18 de noviembre( Ley General de Subvenciones)

**Cuantía máxima**

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios económicos y sociales previstos en la clausula VII de las Bases Específicas de Subvenciones Benéficas y Sanitarias. El valor de las ayudas individuales concedidas no podrá superar el importe de 15.000€, con las excepciones previstas en las referidas Bases.

**Gastos subvencionables:**

En el primer procedimiento los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados durante el periodo comprendido entre el 01/10/2009 hasta el 30/04/2.010, ambos inclusive y en el segundo procedimiento, los comprendidos entre el 01/05/2.010 y el 30/09/2.010. En todo caso los gastos para ser subvencionables deberán tener encaje en las definiciones dadas de «necesidades extraordinarias» y de «asistencia sanitaria».

**Solicitudes y plazo de presentación:** Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Area de Asuntos Socioculturales, e irán acompañadas de la documentación establecida en la clausula V de las Bases Específicas de Subvenciones Benéficas y Sanitarias publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num. 132 de 05/07/10.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la calle Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800-San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales para cada procedimiento y se contabilizará de la siguiente forma:

Para el primer procedimiento desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el segundo procedimiento desde el día 01/10/2.010.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia, complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).

**Criterios de valoración de las solicitudes.** Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios económico de acceso: Se tendrá en cuenta la renta por unidad familiar anual, no pudiendo superar los umbrales que se detallan seguidamente:

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios, pudiendo alcanzar como máximo un total de 10 puntos y correspondiendo subvención a aquellos solicitantes que obtengan un mínimo de tres puntos de la suma de los baremos de los criterios económicos y sociales, supeditado a la existencia de crédito suficiente destinado a dicho fin.

**Criterios económicos de acceso:**

Se tendrá en cuenta la renta por unidad familiar anual, no pudiendo superar los umbrales que se detallan a continuación:



*individuo o grupo respecto a las posibilidades laborales, económicas, políticas y culturales a las que otros sí tienen acceso y disfrutan”.*

La valoración total se obtendrá de la baremación del conjunto de los criterios económicos y sociales, obteniendo la mayor puntuación el 100% de lo solicitado, y el resto lo que le corresponda proporcionalmente.

**Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** El órgano competente para la instrucción será la coordinadora administrativa del Area de Asuntos Socioculturales, Doña Rosa M<sup>a</sup> Barroso Medel, según el nombramiento efectuado por Resolución de la Presidencia de fecha 09/07/2.010.

El órgano colegiado de valoración, creado por la Resolución mencionada, estará integrado por:

Presidenta: La Sra. Consejera Insular del Area de actividades Socioculturales.

Suplente: El Sr. Consejero Insular del Area de Patrimonio Histórico, Educación, Cultura y Deportes.

Secretaria: Doña Concepción Diaz Barroso

Suplente: Don Miguel Angel Peña Reyes

Vocales:

Titular: Doña Martina Bermudez Henríquez; Suplente: Don Josué Gutierrez Barroso

Titular: Doña M<sup>a</sup> Candelaria García Coello; Suplente: Doña Juana M<sup>a</sup> Medina Tomé

Doña: Elsa Herrera Melián; Suplente: Doña M<sup>a</sup> de la Encarnación Herrera Cruz

La resolución de la concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación Insular

**Plazo de resolución y notificación:** : **El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.** Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso- Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.** La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la LRJAP-PAC, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación. No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

En San Sebastian de la Gomera a 23 de julio de 2.010.

El Presidente